

Normativa sobre la Licencia Especial para Competencias Internacionales.

Federación de Pádel de Chile (FEPACHI).

FEDERACIÓN NACIONAL PADEL CHILE

Artículo 1: Objeto de la normativa

La presente normativa tiene como objetivo regular la adquisición, uso y revocación de la Licencia Especial para Competencias Internacionales, requerida para que los jugadores afiliados a la Federación de Pádel de Chile (FEPACHI) participen en torneos internacionales. Esta licencia está sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Federación Internacional de Pádel (FIP) y las normativas internas de la FEPACHI.

Artículo 2: Requisito obligatorio

Todo jugador que desee participar en competencias internacionales deberá, de manera obligatoria, tramitar y adquirir la Licencia Especial para Competencias Internacionales, emitida exclusivamente por la FEPACHI.

Artículo 3: Condiciones para la obtención de la licencia

Requisitos generales:

a) Registro activo: El jugador deberá estar debidamente inscrito como federado activo en la FEPACHI.

- b) Antecedentes disciplinarios: No deberá tener sanciones vigentes, ya sean disciplinarias, administrativas o de conducta, según los reglamentos de la FEPACHI y la FIP.
- c) Compromiso ético: El jugador deberá firmar una declaración de compromiso de respeto y adherencia a los valores deportivos, al Código de Conducta de la FEPACHI y al Reglamento de la FIP.
- d) Solvencia médica: Se exigirá la presentación de un certificado médico actualizado que acredite aptitud para la práctica deportiva de alto rendimiento. DERACIÓN NACIONAL PADEL CHILE

Evaluación de conducta e impacto en la imagen institucional:

a) Compromiso con la imagen de la Federación:

La FEPACHI evaluará, al momento de la solicitud de la licencia, la conducta pública y privada del jugador. Esto incluye, pero no se limita a:

Declaraciones públicas o publicaciones en redes sociales que puedan afectar negativamente la reputación de la Federación, de sus miembros o del pádel chileno.

Participación en actos, eventos o manifestaciones que promuevan conductas antideportivas, discriminación, violencia o cualquier acción contraria a los valores de la FEPACHI.

b) Protección de la reputación institucional:

Los jugadores deberán abstenerse de realizar acciones que:

Pongan en duda la seriedad y profesionalismo de la Federación.

Afecten la relación de la Federación con entidades patrocinadoras, organizadores de torneos, otras federaciones o la comunidad deportiva nacional e internacional.

Generen conflictos de interés, como el uso indebido del nombre, escudos o logos oficiales de la FEPACHI sin autorización expresa.

Cláusula de exclusión por daño reputacional:

La FEPACHI se reserva el derecho de denegar la licencia a aquellos jugadores que:

- a) Hayan tenido antecedentes comprobables de conductas que atenten contra la imagen, seriedad o reputación de la Federación.
- b) Sean responsables de acciones que afecten negativamente el desarrollo o la percepción pública del pádel en Chile.
- c) Se encuentren involucrados en casos de dopaje, corrupción, amaño de partidos, discriminación, acoso, o cualquier otra situación que atente contra la ética deportiva.

Revisión periódica:

La FEPACHI revisará periódicamente el comportamiento de los jugadores titulares de licencias internacionales. Si un jugador incurre en acciones que infrinjan esta normativa, la licencia podrá ser revocada inmediatamente (ver Artículo 6).

Artículo 4: Alcance de la licencia

La Licencia Especial permitirá al jugador representar oficialmente a Chile en torneos internacionales bajo la jurisdicción de la FIP o de otras federaciones reconocidas y autorizadas por Fepachi.

La vigencia de la licencia será de un año calendario, debiendo renovarse al término de este periodo.

Artículo 5: Obligaciones del titular de la licencia

El jugador deberá adherirse estrictamente a los reglamentos y estatutos establecidos por la FEPACHI y la FIP, incluyendo normas de conducta, antidopaje y fair play.

En caso de representar a Chile, el jugador deberá portar la indumentaria oficial designada por la FEPACHI, respetando las marcas y patrocinadores asociados.

El jugador será responsable de informar cualquier cambio en sus datos personales o situación deportiva que pueda afectar la validez de la licencia.

Artículo 6: Revocación de la licencia por daño a la imagen de la FEPACHI

Causales de revocación inmediata:

La Licencia Especial será revocada en los siguientes casos:

- a) Conducta pública inapropiada: Declaraciones, publicaciones o comportamientos que desacrediten a la FEPACHI, sus miembros o el pádel chileno en cualquier ámbito público o privado.
- b) Conflictos de interés: Uso no autorizado del nombre, imagen, logos o recursos de la FEPACHI con fines personales o comerciales.
- c) Incumplimiento ético: Actos de corrupción, discriminación, violencia, dopaje, o cualquier acción contraria al Código de Conducta de la FEPACHI o la FIP.

d) Relación con terceros: Participación en actividades o asociaciones con entidades que desacrediten o perjudiquen la imagen de la FEPACHI.

Procedimiento de revocación:

- a) La FEPACHI notificará al jugador sobre las acciones o conductas que motivan la revocación de su licencia, entregándole un plazo de 10 días hábiles para presentar una defensa formal.
- b) El caso será analizado por la junta directiva, que emitirá una resolución definitiva en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Consecuencias adicionales:

En casos graves, la revocación de la licencia podrá implicar la inhabilitación temporal o definitiva para representar a Chile en competencias internacionales. La FEPACHI podrá, además, informar a la FIP sobre las sanciones aplicadas.

Artículo 7: Procedimiento de apelación

Los jugadores que consideren que la revocación de su licencia fue injustificada podrán presentar una apelación ante el directorio de la FEPACHI en un plazo de 10 días hábiles.

El Directorio resolverá la apelación dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

Artículo 8: Exclusividad de categoría.

Para optar a la Licencia Internacional Federativa, los jugadores deberán pertenecer a la categoría máxima.

Se podrán hacer excepciones para jugadores menores de edad, previa autorización de la FEPACHI.

Los jugadores de categorías inferiores podrán solicitar la licencia, siempre que renuncien formalmente a su categoría actual y compitan exclusivamente en torneos de la categoría máxima.

Artículo 9:

Disposiciones finales

Esta normativa entrará en vigor a partir de su publicación oficial.

Cualquier situación no contemplada en esta normativa será resuelta por el Directorio de la FEPACHI, en conformidad con los estatutos de la Federación y la normativa vigente de la FIP.

La FEPACHI se reserva el derech<mark>o de mo</mark>dificar esta normativa en función de nuevas disposiciones nacionales o internacionales que afecten la actividad deportiva.

Aprobado por el Directorio de la Federación de Pádel de Chile.